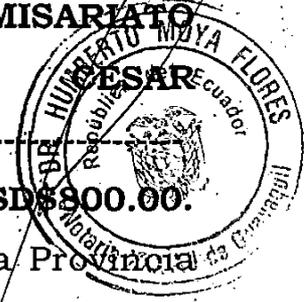


No. 2015-09-01-038-P08228
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
 DE LA COMPAÑÍA COMISARIATO
 AVICOLA DON
 CESAR
 CESAVICOM S.A.-----
 CAPITAL SUSCRITO: USD\$800.00.**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
 NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí Doctor **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Titular Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores **CESAR DENILSON JURADO SANCHEZ**, de estado civil soltero, Ingeniero Comercial; **MARTHA VIRGINIA JURADO SANCHEZ**, de estado civil divorciada, Ejecutiva; y, **ALEMANIA DISNEY SANCHEZ ESPINOZA**, de estado civil soltera, Ejecutiva, Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Daule, de libre tránsito por este cantón Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente:



SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:

Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina

COMISARIATO AVICOLA DON CESAR CESAVICOM S.A., por sus propios derechos, los

señores **CESAR DENILSON JURADO SANCHEZ,**

MARTHA VIRGINIA JURADO SANCHEZ y

ALEMANIA DISNEY SANCHEZ ESPINOZA,

domiciliados en el cantón Daule, de libre tránsito por este cantón Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se

constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**

ANÓNIMA DENOMINADA COMISARIATO AVICOLA

DON CESAR CESAVICOM S.A. CAPÍTULO

PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,

DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.

Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **COMISARIATO AVICOLA DON CESAR CESAVICOM S.A.**, la misma que se registrá por las



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**

SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: al procesamiento, comercialización, producción, almacenamiento, explotación, industrialización, distribución, asesoramiento, capacitación, compra, venta, exportación, importación de pollos, aves de corral, cerdos, ganado vacuno, arroz, embutidos y enlatados de la rama indicada. Para el cumplimiento de sus fines podrá instalar supermercados de carnes de toda variedad, embutidos, enlatados y arroz en todas sus clases y categorías. También podrá adquirir y alquilar tierras para sembrar y producir productos agrícolas y para cría y reproducción de ganado. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar y ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables y a las resoluciones de la Junta General de accionistas. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio



principal de la compañía, es el Canton de Daule y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior.

ARTICULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital

suscritos de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-**

Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas

generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO**

La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En

la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**-

El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y el Gerente General, o de cualquier otro factor que decida crear la Junta General de accionistas, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**

SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de





H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

accionistas que concurren. **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO**

DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes

del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.

ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta



General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. - **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** - Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al



liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía a el señor **CESAR DENILSON JURADO SANCHEZ**, y, como Presidente de la compañía a la señora **MARTHA VIRGINIA JURADO SANCHE** por un periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Daule.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera



siguiente: el señor **CESAR DENILSON JURADO SANCHEZ**, ha suscrito SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, la señora **MARTHA VIRGINIA JURADO SANCHEZ**, ha suscrito OCHO acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, la señora **ALEMANIA DISNEY SANCHEZ ESPINOZA**, ha suscrito OCHO acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la presente escritura; y que depositarán en una institución bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto a los demás documentos que esta requiera. Queda expresamente autorizado el señor Abogado José Alvarado Gavilanes para realizar todas las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 03/12/2015 02:24 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7717468
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1305011346 DELGADO SOTOMAYOR CESAR ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMISARIATO AVICOLA DON CESAR CESAVICOM S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0112.00	CULTIVO DE ARROZ (INCLUIDO EL CULTIVO ORGÁNICO Y EL CULTIVO DE ARROZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0141.01	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0145.02	PRODUCCIÓN DE SEMEN Y EMBRIONES DE CERDOS.
OPERACION PRINCIPAL	A0146.01	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE POLLOS Y REPRODUCCIÓN DE AVES DE CORRAL, POLLOS Y GALLINAS (AVES DE LA ESPECIE GALLUS DOMESTICUS).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/01/2016 02:24 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULA NOMIN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091561423-4

JURADO SANCHEZ MARTHA VIRGINIA
GUAYAS / DAULE / EL SALITRE (LAS RAMAS)

FECHA DE EMISIÓN 13/06/2012

GUAYAS / DAULE / EL SALITRE (LAS RAMAS)

EL SALITRE (LAS RAMAS) 1975



052

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

052 - 0251

0915614234

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JURADO SANCHEZ MARTHA VIRGINIA

GUAYAS
PROVINCIA
DAULE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN D
DAULE
PARROQUIA O
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA *****

V33332222

DIVORCIADO ESTUDIANTE
SECUNDARIA

CESAR EUSENIO JURADO RIVAS
OLEHANTA SANCHEZ ESPINOZA

DAULE 13/06/2012

REN 0054414



[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉCULA DE IDENTIFICACIÓN N° 090979422-4

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SANCHEZ ESPINOZA
 ALEMANIA DISNEY

LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 QUAYACUIL
 PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1948-07-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN: ALMACENISTA QUEHACER: DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SANCHEZ MARTINEZ GERONIMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ESPINOZA VIRGINIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 DAULE
 2014-07-18

FECHA DE EXPIRACION
 2024-07-18

Director: *Monica Sanchez*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

098 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

098 - 0235 0909794224

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CÉCULA
 SANCHEZ ESPINOZA ALEMANIA DISNEY

GUAYAS	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	DAULE	0
DAULE	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

Beatrix Sanchez
 PRESIDENTA DE LA JUNTA





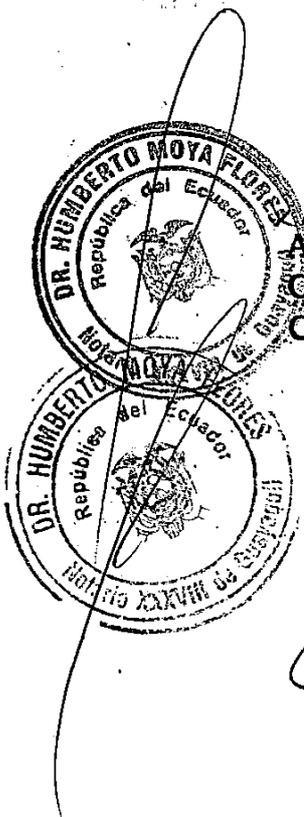
HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento. Firmado, José Alvarado Gavilanes. Abogado, registro profesional número nueve mil ciento treinta y siete del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITO PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES. Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí, el Notario, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-



x **CÉSAR DENILSON JURADO SANCHEZ**
Ced. C. # 091318371-1
Cert. Vot. # 057-0139

x **MARTHA VIRGINIA JURADO SANCHEZ**
Ced. C. # 091561423-4
Cert. Vot. # 052-0251



Alemania Sánchez E.
ALEMANIA DISNEY SANCHEZ ESPINOZA
Ced. C. # 090979422-4
Cert. Vot. # 098-0235

[Handwritten signature]

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS ÚTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 04 DE DICIEMBRE DEL 2015



[Handwritten signature]
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Factura: 001-005-000011162



20150901038P08228



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



HUMBERTO MOYA FLORES

Escritura N°:		20150901038P08228					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE DICIEMBRE DEL 2015, (10:36)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JURADO SANCHEZ CESAR DENILSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913183711	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	JURADO SANCHEZ MARTHA VIRGINIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915614234	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SANCHEZ ESPINOZA ALEMANIA DISNEY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909794224	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitres de Diciembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de folios 2186 a 2187 con el número de inscripción 264 celebrado entre: ([COMISARIA ANICELA DON CESAR CESAVICOM S.A. en calidad de CONSTITUIDA].



Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.

Repertorio: 2015- 631

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de 22... folios es igual al documento que se me presentó. Guayaquil 24 DIC 2015



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

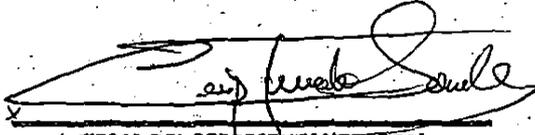
Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.

Repertorio: 2015- 631

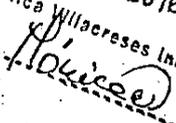
Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.

Repertorio: 2015- 631

Exp. 705988

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMISARIATO AVICOLA DON CESAR CESAVIVOM S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: NACIONALIDAD
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAULE	CIUDAD: DAULE	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAULE	CIUDAD: DAULE	
PARROQUIA: DAULE	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. LOS DAULIS	NÚMERO: SOLAR # 4	INTERSECCIÓN/MANZANA: DIONISIO NAVAS MZ. # 45	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA N°:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04 2795844	TELÉFONO 2: 04 2795899	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ramonr1@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0994137255	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 100 METROS DE ALMACENES TIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CESAR DENILSON JURADO SANCHEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091318371-1			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL CESAR DENILSON JURADO SANCHEZ			

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO 01.2.1.4-F1
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
R E G I S T R O
 13 ENE. 2016 HORA: 16:00
 Receptor: Monica Villacreses Indarte
 Firma: 

Hany

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

28/DEC/2015 11:12:00

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 51948 - 0

COMISARIATO AVICOLA DON CESAR
CESAVIVOM S.A. CESAR JURADO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	195
--	-----